

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de este, el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 15 de junio de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 14.3 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente protocolo general de intenciones en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolla las competencias en materia turística de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a través del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de Málaga, el cual tiene entre sus objetivos básicos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general, la realización de cuantas acciones se estimen de interés para el desarrollo turístico de Málaga, entre las que se encuentra las acciones de promoción nacional e internacional.

Que el Ayuntamiento de Madrid por su parte y en el marco de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, desarrolla sus competencias de impulso de la gestión turística de la ciudad de Madrid a través del Área Delegada de Turismo y, a través de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., empresa municipal perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, adscrita al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, las actividades de gestión de las políticas municipales en materia de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, así como la coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico, entre otras descritas en su objeto social.

II

Que ambos municipios tienen interés común en generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de los dos ayuntamientos, aprovechando la indudable ventaja de la conectividad entre estas dos ciudades por tren de alta velocidad o avión, así como las similitudes en cuanto a su oferta cultural, de arte y museos.

III

Que, asimismo, ambas ciudades han aprobado recientemente sendos planes estratégicos de turismo que pueden resultar ejes catalizadores de esta colaboración.

IV

Que, en base a lo anteriormente expuesto, estando ambas Partes interesadas en definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de ambos destinos, convienen en suscribir el presente protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

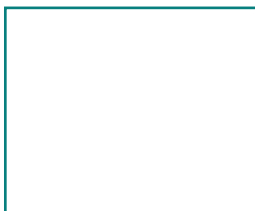
El objeto del presente protocolo general de actuación es declarar la intención de las partes de establecer las líneas generales de la colaboración entre las ciudades de Málaga y Madrid para el desarrollo de potenciales acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de ambos destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente protocolo irán encaminadas asimismo a traer una nueva demanda cualificada, atraer turismo de alto impacto económico a toda la cadena de valor y a la mejora de la experiencia de los visitantes en los mercados en los que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

El presente protocolo es de carácter general, y no conlleva la asunción de compromisos jurídicos ni económicos. La forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas en las distintas áreas de actuación previstas en la cláusula segunda, se instrumentará mediante convenios específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas Partes en futuros anexos al presente protocolo.

Segunda. Líneas de colaboración.

Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente protocolo podrán ser:



a) Acciones de colaboración e intercambio de buenas prácticas en las áreas de sostenibilidad, innovación y transformación digital, identificando sinergias, diseñando estrategias conjuntas y elaborando un plan de acción que permita maximizar el impacto de nuestra colaboración.

b) Acciones de colaboración e intercambio de buenas prácticas en las áreas de turismo de incentivos, turismo de deporte, turismo cultural, turismo familiar y destino audiovisual, identificando sinergias, diseñando estrategias conjuntas y elaborando un plan de acción que permita maximizar el impacto de nuestra colaboración.

Tercera. Procedimiento de actuación.

Para dar cumplimiento al presente protocolo general se plantea el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de un plan de trabajo conjunto para la concreción de las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.

b) Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las áreas de actuación descritas.

c) Formalización de convenios concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

Ambas Partes se comprometen a que todas y cada una de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este protocolo se lleven a cabo de forma sostenible, tanto en su vertiente social, y económica, como medioambiental, de conformidad con los criterios de actuación establecidos como Anexo I al presente protocolo general de actuación.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento y convenios específicos

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este protocolo general, las Partes constituirán una Comisión de seguimiento, que estará formada por al menos dos representantes de cada una de las Partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente protocolo.

La periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las Partes firmantes.

Los programas, proyectos o concreciones que puedan surgir entre las partes al amparo del presente protocolo general de actuación deberán ser objeto de un convenio o contrato específico, que deberá concretar el objeto del mismo, así como las cláusulas que lo regulen, sin que el presente documento conlleve la formalización de ningún compromiso jurídico concreto o exigible.

Para el seguimiento de cada uno de los convenios o contratos específicos se creará una Comisión, formada por una representación de cada entidad nombradas ambas por los órganos competentes de cada una de ellas. De igual forma, para cada convenio específico, las partes designarán interlocuciones válidas que coordinarán y gestionarán cada una de las acciones aprobadas.

Quinta. *Colaboración con otras entidades.*

Tanto el Ayuntamiento de Málaga como el Ayuntamiento de Madrid, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente protocolo general de actuación.

Sexta. *Entrada en vigor y duración.*

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de DOS (2) años. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas Partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Protocolo.

Séptima. *Resolución.*

El Protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado su prórroga o renovación.
- c) El acuerdo unánime de las Partes. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo o en otras leyes.

Octava. *Modificación.*

Las Partes podrán modificar el presente protocolo general de actuación por escrito mediante la formalización de una adenda al mismo, que habrá de ser aprobada por las Partes conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Novena. *Protección de datos.*

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

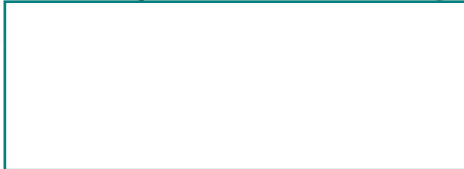
Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente protocolo, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a las otras, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Décima. Naturaleza jurídica.

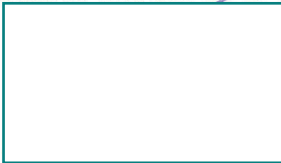
El presente protocolo, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los convenios de colaboración.

Ambas Partes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

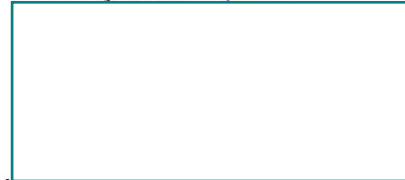
Por el Ayuntamiento de Málaga



Francisco Manuel de la Torre Prados



Por el Ayuntamiento de Madrid

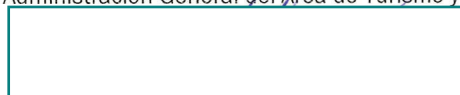


José Luis Martínez-Almeida Navasqués

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 29 de marzo de 2022. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 20 de abril de 2022

La Administrativa de Administración General del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad



Pdo. Pilar Álvarez Muñoz

ANEXO I

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIALES ECONÓMICOS Y MEDIOAMBIENTALES

Procedimiento de actuación sobre el compromiso de ambas Partes acerca de la sostenibilidad de las acciones, en relación con lo recogido en la Cláusula Tercera del presente protocolo.

En el presente anexo los firmantes acuerdan que las siguientes especificaciones deberán ser consideradas en todas las intervenciones que se lleven a cabo en el marco de este protocolo general de actuación:

- 1.- En lo referente al material publicitario, prevalecerán las publicaciones digitales.
- 2.- En el caso de que la impresión de material publicitario (MUPIS) sea imprescindible, esta se realizará en papel reciclado y las partes se comprometen a su posterior reciclaje o depósito en contenedor de papel o cesión a alguna empresa/asociación/fundación local que los pueda reciclar o reutilizar.
- 3.- La campaña promocional se enfocará en el ciudadano en lugar de en el destino.
- 4.- Se fomentará el consumo de lo local.
- 5.- Se promoverán hábitos de uso sostenibles en ambos destinos por parte de los visitantes.
- 6.- Se ofrecerán visitas alternativas al clásico paquete temático de ambas ciudades.

